



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE OBRAS
PÚBLICAS, SERVICIOS Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 204

La Paz,

11 OCT. 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el parágrafo I del Artículo 20 de la Constitución Política del Estado, determina que toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo al servicio básico postal; siendo responsabilidad del Estado, en todos sus niveles de gobierno, la provisión de este servicio básico a través de entidades públicas, mixtas, cooperativas o comunitarias.

Que el parágrafo I del artículo 104 de la Ley N° 164 de 08 de agosto de 2011, crea el Programa Nacional del Servicio Postal Universal – PNSPU, dependiente del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, destinado al financiamiento de la red postal y la operabilidad del servicio postal universal, en el área rural o de interés social.

Que el artículo 17 del Decreto Supremo N° 2617 de 02 de diciembre de 2015, determina los objetivos del Programa Nacional del Servicio Postal Universal, tiene los siguientes objetivos de “Reducir las desigualdades de acceso a los servicios postales en las áreas rurales o lugares que se consideren de interés social”; “Promover el SPU en condiciones de igualdad, calidad, eficiencia y con tarifas asequibles” y “Financiar proyectos de desarrollo y expansión de la red postal y la operabilidad del SPU en circunstancias que no demuestren niveles de rentabilidad adecuados en el área rural o de interés social”.

Que el artículo 23 del Decreto Supremo N° 2617 de 02 de diciembre de 2015, señala que se dispondrán los recursos del PNSPU, para financiar proyectos de la red postal y la operabilidad del SPU, en el área rural o de interés social, proyectos que deben ser aprobados por el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda.

Que la Resolución Ministerial N° 008 de 03 de enero de 2018, aprueba el Reglamento para el Programa Nacional del Servicio Postal Universal – PNSPU, el mencionado Reglamento tiene por objeto establecer el procedimiento y las condiciones para la aplicación del programa Nacional de Servicio Postal Universal- PNSPU, en el marco de la Ley N° 164 de 08 de agosto de 2011, General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación y el Decreto Supremo N° 2617 de 2 de diciembre de 2015 que aprueba el Reglamento a la Ley N° 164 para el sector postal.

Que la Resolución Ministerial N° 126 de 29 de mayo de 2023, incorpora y modificar la Resolución Ministerial N° 008 de 03 de enero de 2018, incorpora los incisos e) y f) del Artículo 4 y modifica los incisos a) y b) del Artículo 6, los términos “Desarrollo y Expansión de la Red Postal” y “Operabilidad del Servicio Postal Universal”, que no se encontraban establecidos en el procedimiento aprobado mediante Resolución Ministerial N° 008 de 03 de enero de 2018, haciendo necesaria la incorporación en cuanto a su definición y su aplicación por parte del Operador Público Designado.

Que el artículo 5 del Reglamento del Programa Nacional del Servicio Postal Universal – PNSPU determina el contenido del proyecto, con los siguientes puntos 1. Antecedentes; 2. Diagnóstico; 3. Ingeniería del proyecto; 4. Análisis económico – financiero; 5. Evaluaciones; 6. Conclusiones y recomendaciones y 7. Cronograma propuesto.

Que el artículo 8 del Reglamento del Programa Nacional del Servicio Postal Universal – PNSPU, determina que el Operador Público Designado, presentará proyectos de desarrollo y expansión de la red postal y operabilidad del Servicio Postal Universal destinados a áreas de interés social, al Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, indicando el aporte específico con el que cofinanciará el proyecto, el mismo que debe tener relación con el impacto esperado del proyecto y la situación financiera del Operador Público Designado, que no debe ser comprometida.

Que el artículo, 10 parágrafo I del Reglamento del Programa Nacional del Servicio Postal Universal – PNSPU, establece que el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda a través de la Dirección General de Servicios en Telecomunicaciones dependiente del Viceministerio de Telecomunicaciones, deberá analizar y evaluar los proyectos, determinando la viabilidad técnica, económica, social, ambiental y legal.

CONSIDERANDO:

Que mediante nota CITE: AGBC-DESP-VVMV-0430-CAR/2024 de 26 de junio de 2024, la Agencia

www.oopp.gob.bo

Av. Mariscal Santa Cruz – esq. Calle Oruro, Edif. Centro de Comunicaciones La Paz, 5° piso,
Telf.: (591-2)- 2119999 – 2156600
La Paz – Bolivia



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE OBRAS
PÚBLICAS, SERVICIOS Y VIVIENDA

Boliviana de Correos – AGBC, presentó el Proyecto “IMPLEMENTACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE TRATAMIENTO DESMONTABLE EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE VIRU VIRU-SANTA CRUZ”.

Que mediante Informe Técnico INF/MOPSV/VMTEL/DGSTEL N° 0038/2024 de 26 de agosto de 2024, emitido por el Profesional en Telecomunicaciones dependiente del Viceministerio de Telecomunicaciones, señala en sus conclusiones lo siguiente:

“Por todo lo vertido anteriormente se concluye:

- *El proyecto “Implementación y Equipamiento del Centro de Tratamiento Desmontable en el Aeropuerto Internacional de Viru Viru - Santa Cruz”; se enmarca en los parámetros requeridos por el Art. 10, Parágrafo II, del Reglamento del Programa Nacional del Servicio Postal Universal – PNSPU.*
- *El proyecto “Implementación y Equipamiento del Centro de Tratamiento Desmontable en el Aeropuerto Internacional de Viru Viru - Santa Cruz”; se adecua a lo que establece el Art. 4 del Reglamento del Programa Nacional del Servicio Postal Universal – PNSPU, Área de Interés Social, ya que contribuye a mejorar las condiciones de vida de las bolivianas y bolivianos, al prestar el Servicio Postal Universal, con mayor seguridad, confiabilidad, con procesos más ágiles y en el menor plazo de entrega.*
- *El proyecto “Implementación y Equipamiento del Centro de Tratamiento Desmontable en el Aeropuerto Internacional de Viru Viru - Santa Cruz”; destinará los recursos de financiamiento del PNSPU para fines de la “Operabilidad del Servicio Postal Universal”, según establece el art. 10 parágrafo III de la Resolución Ministerial N° 8.*
- *De acuerdo a la evolución financiera y a la información del SIGEP, existe la disponibilidad de recursos del Programa Nacional de Servicio Postal Universal – PNSPU y de la Agencia Boliviana de Correos, para la ejecución del proyecto.*

Por lo expuesto el proyecto “Implementación y Equipamiento del Centro de Tratamiento Desmontable en el Aeropuerto Internacional de Viru Viru - Santa Cruz”, es técnicamente viable.”

Que mediante Informe Ambiental INF/MOPSV/VMTEL/DGTEL N° 0078/2024 de fecha 30 de agosto de 2024, emitido por la Encargada Ambiental del Sector de Telecomunicaciones dependiente del Viceministerio de Telecomunicaciones, señala en sus conclusiones lo siguiente:

“Según los antecedentes expuestos, se concluye lo siguiente:

- *La Agencia Boliviana de Correos, deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el Plan de Adecuación Ambiental, Programa de Prevención y Mitigación y el Plan de Aplicación y Seguimiento Ambiental, establecido en el documento de obtención de Licencia Ambiental, asimismo, previo al inicio de actividades deberá informar a Navegación Aérea y Aeropuertos Boliviano – NAABOL, para prever el cumplimiento de las medidas indicadas.*
- *Conforme al análisis de las actividades que se realizaran en el Proyecto de “Implementación y Equipamiento del Centro de Tratamiento Desmontable en el Aeropuerto Internacional de Viru Viru - Santa Cruz”, se determina la viabilidad ambiental del mismo.”*

Que mediante Informe INF/MOPSV/DGAA/UF N° 0307/2024 de fecha 19 de septiembre de 2024, emitido por el Encargado de Presupuestos de la Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, señala en sus conclusiones lo siguiente:

“En aplicación de la Ley N° 164, del 08 de agosto de 2011 en los parágrafos I, III y IV y en el marco de la Resolución Ministerial N° 008 de enero de 2018, se aprueba el Reglamento para el Programa Nacional del Servicio Postal Universal – PNSPU, en sus artículos 9-al 12, cita la solicitud, Análisis y la aprobación del proyecto una vez sea determinada la viabilidad.

Por las consideraciones expuestas, basadas en un análisis de requerimiento, para el proyecto “Implementación y Equipamiento del Centro de Tratamiento Desmontable en el Aeropuerto Internacional de Viru Viru - Santa Cruz”, requiere Bs3.585.965,52 (Tres Millones Quinientos Ochenta y Cinco Mil Novecientos Sesenta y Cinco 52/100 bolivianos).

El Programa Nacional de Servicio Postal Universal-PNSPU, cuenta con los recursos suficientes en la libreta 00081014205 “MOPSV-POLITICAS DE TELECOMUNICACIONES...”, cuyo saldo a la



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE OBRAS
PÚBLICAS, SERVICIOS Y VIVIENDA

fecha asciende a Bs10,972,847.69 (Diez millones novecientos setenta y dos mil ochocientos cuarenta y siete 69/100 bolivianos), de la misma manera la AGBC a la fecha cuenta con saldo de recursos en la Libreta 00383012001 "INGRESOS AGENCIA BOLIVIANA ADE CORREOS"; de Bs5.811.186,27 (Cinco millones ochocientos once mil ciento ochenta y seis 27/100 bolivianos), asimismo dentro del Programa PNSPU se tiene saldo en la partida presupuestaria 2.6.9.90 "Otros", Bs6.097.742 (Seis millones noventa y siete mil setecientos cuarenta y dos 00/100 bolivianos), por lo tanto, se concluye que es **FINANCIERAMENTE VIABLE** ya que se cuenta con recursos para garantizar el proyecto "Implementación y Equipamiento del Centro de Tratamiento Desmontable en el Aeropuerto Internacional de Viru Viru - Santa Cruz".

Que mediante Informe INF/MOPSV/DGP N° 0138/2024 de fecha 30 de septiembre de 2024, emitido por el Responsable de Planificación I de la Dirección General de Planificación del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, señala en sus conclusiones lo siguiente:

"Por lo expuesto en el presente informe a solicitud del Viceministerio de Telecomunicaciones cabeza de sector, se concluye que el Proyecto "Implementación y Equipamiento del Centro de Tratamiento Desmontable en el Aeropuerto Internacional de Viru Viru - Santa Cruz", se enmarca en lo establecido en el Reglamento del Programa Nacional del Servicio Postal Universal - PNSPU, artículo 4, contribuyendo a mejorar las condiciones de vida de la población boliviana al prestar un Servicio Postal Universal, con seguridad, confiabilidad en tiempos de entrega menores, por tanto **SOCIALMENTE VIABLE**."

Que mediante Informe Técnico Legal INF/MOPSV/VMTEL/UEPP N° 0318/2024 de fecha 02 de octubre de 2024, emitido por la Profesional en Contrataciones dependiente del Viceministerio de Telecomunicaciones, señala en sus conclusiones lo siguiente:

"Del análisis de los antecedentes y la normativa legal vigente, se concluye que:

El proyecto "Implementación y Equipamiento del Centro de Tratamiento Desmontable en el Aeropuerto Internacional de Viru Viru - Santa Cruz", se enmarca en lo establecido en la Ley N° 164, de 8 de agosto de 2011 y el Decreto Supremo N° 2617 de 02 de diciembre de 2015. Asimismo, cumple con los requisitos establecidos en la Resolución Ministerial N° 008 de 03 de enero de 2018, artículos 5 al 11 del Reglamento para el Programa Nacional del Servicio Postal Universal-PNSPU, por lo que se determina la viabilidad legal del mencionado proyecto."

Que mediante Informe Técnico INF/MOPSV/VMTEL/DGSTEL/N° 0046/2024 de fecha 03 de octubre de 2024, emitido por el Profesional en Telecomunicaciones dependiente del Viceministerio de Telecomunicaciones, señala en sus conclusiones y recomendaciones lo siguiente:

"Por lo vertido anteriormente se concluye:

El proyecto "Implementación y Equipamiento del Centro de Tratamiento Desmontable en el Aeropuerto Internacional de Viru Viru - Santa Cruz", se enmarca en lo establecido en la Ley N° 164, de 8 de agosto de 2011 y el Decreto Supremo N° 2617 de 02 de diciembre de 2015. Asimismo, cumple con los requisitos establecidos en los artículos 5 al 11 del Reglamento para el Programa Nacional del Servicio Postal Universal - PNSPU. Asimismo, de acuerdo al informe del área financiera y datos del SIGEP, existe la disponibilidad de recursos del Programa Nacional de Servicio Postal Universal - PNSPU y de la Agencia Boliviana de Correos - AGBC.

De acuerdo al Artículo 11 del Reglamento del Programa Nacional del Servicio Postal Universal - PNSPU, el proyecto: "Implementación y Equipamiento del Centro de Tratamiento Desmontable en el Aeropuerto Internacional de Viru Viru - Santa Cruz", cumple con la viabilidad técnica, económica, social, ambiental y legal por lo que se recomienda su aprobación y elaboración del proyecto de Resolución Ministerial. (...)."

Que mediante Informe Jurídico MOPSV-DGAJ N° 672/2024 de 08 de octubre de 2024, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, se pronunció por la procedencia de la emisión de la Resolución Ministerial, toda vez que se enmarca en la normativa legal vigente.

POR TANTO:

El Ministro de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, en ejercicio de sus atribuciones, conforme al inciso w), parágrafo I del artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023, de la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional.





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS Y VIVIENDA

RESUELVE:

PRIMERO. - Aprobar el PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE TRATAMIENTO DESMONTABLE EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE VIRU VIRU - SANTA CRUZ", presentado por la Agencia Boliviana de Correos, el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

SEGUNDO.- Aprobar los Informes: Informe Técnico INF/MOPSV/VMTEL/DGSTEL/Nº 0046/2024 de 03 de octubre de 2024, emitido por el Profesional en Telecomunicaciones dependiente del Viceministerio de Telecomunicaciones; Informe Técnico Legal INF/MOPSV/VMTEL/UEPP Nº 0318/2024 de 02 de octubre de 2024, emitido por la Profesional en Contrataciones dependiente del Viceministerio de Telecomunicaciones; Informe INF/MOPSV/DGP Nº 0138/2024 de 30 de septiembre de 2024, emitido por el Profesional de Planificación I de la Dirección General de Planificación del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda; Informe INF/MOPSV/DGAA/UF Nº 0307/2024 de 19 de septiembre de 2024, emitido por el Encargado de Presupuestos de la Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda; Informe INF/MOPSV/VMTEL/DGTEL Nº 0078/2024 de 30 de agosto de 2024, emitido por la Encargada Ambiental del Sector de Telecomunicaciones dependiente del Viceministerio de Telecomunicaciones e Informe Técnico INF/MOPSV/VMTEL/DGSTEL Nº 0038/2024 de 26 de agosto de 2024, emitido por el Profesional en Telecomunicaciones dependiente del Viceministerio de Telecomunicaciones.

TERCERO. - Instruir al Viceministerio de Telecomunicaciones y la Agencia Boliviana de Correos el cumplimiento y aplicación de la presente Resolución Ministerial

Regístrese, comuníquese y archívese.

Ing. Edgardo Montaña Rojas
MINISTRO
Min. Obras Públicas, Servicios y Vivienda
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS Y VIVIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
LEGITIMACIÓN: La presente fotocopia en fs. 2 -
útiles es copia fiel del original de su referencia, que
cursa en archivos del Ministerio de Obras Públicas,
Servicios y Vivienda. - Conste.
La Paz 11 de 10 de 2024

Abg. M. Cruz Jorjón
ABOGADO RESPONSABLE
UNIDAD DE ANÁLISIS JURÍDICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
Min. Obras Públicas, Servicios y Vivienda



EMR
LACP/ecp